

1  
AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



2 No.- 2019 - 09 - 01 - 40 - P00410

3 ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
4 COMPAÑÍA ELECTROMARINA CIA. LTDA. QUE HACE LA  
5 SEÑORITA NAOMI UEKI TANAKA DEBIDAMENTE  
6 REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL LA ABOGADA  
7 GIOVANNA MANRIQUE SUAREZ A FAVOR DE LA SEÑORITA  
8 PAULA DANIELA MASAMI UEKI GALARZA DEBIDAMENTE  
9 REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL DAYANA  
10 PATRICIA GALARZA ASTUDILLO.-----

11 CUANTÍA: USD \$700,00.-----

12 DI: 3 COPIAS.-----

13 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
14 República del Ecuador, hoy día VEINTISIETE de FEBRERO del año  
15 dos mil diecinueve, ante mí Abogado LUIS CARLOS AVILA  
16 STAGG Notario CUADRAGÉSIMO de este cantón de Guayaquil,  
17 comparece: En calidad de cedentes: la señora NAOMI UEKI  
18 TANAKA, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,  
19 de ocupación arquitecta, de cuarenta y tres años de edad, debidamente  
20 representada por su apodera la abogada GIOVANNA MARÍA  
21 MANRIQUE SUAREZ, quien es de nacionalidad peruana, de estado  
22 civil casada, de ocupación abogada, de cuarenta y cinco años de edad, y,  
23 en calidad de cesionario: la señora PAULA DANIELA MASAMI  
24 UEKI GALARZA, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
25 soltera, de ocupación estudiante, de veinte años de edad, debidamente  
26 representada por su apoderada especial la señora DAYANA PATRICIA  
27 GALARZA ASTUDILLO, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de  
28 estado civil soltera, de ocupación diseñadora de modas, de cuarenta y dos  
años de edad.- Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad

1 legal y suficiente para obligarse y contratar, quienes me exhibieron sus  
2 cédulas de ciudadanía y de conocerlos en este acto personalmente **DOY**  
3 **FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
4 pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a cuyo otorgamiento  
5 concurren con amplia y entera libertad para que autorice me  
6 presentan la minuta que dice así.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar  
7 en el libro de Escrituras Públicas una de la que conste la Cesión y  
8 Transferencia de Participaciones de la Compañía ELECTROMARINA  
9 C. LTDA. bajo las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**  
10 **INTERVINIENTES:** En calidad de cedente interviene la señorita  
11 **NAOMI UREKI TANAKA**, soltera, edad cuarenta y tres años, de  
12 profesión arquitecta, con cedula número cero nueve cero ocho cinco  
13 ocho dos ocho nueve – tres (090858289-3), representada en este acto por  
14 la abogada **GIOVANNA MANRIQUE SUAREZ**, quien presenta y  
15 adjunta un Poder Especial y en calidad de Cesionaria la señorita **PAULA**  
16 **DANIELA MASAMI UEKI GALARZA**, mayor de edad, soltera,  
17 estudiante con cedula número cero nueve dos cero nueve uno nueve ocho  
18 siete cinco (0920919875), debidamente representada por la señora  
19 **DAYANA PATRICIA GALARZA ASTUDILLO.- SEGUNDA:**  
20 **ÁNIMO Y CAPACIDAD.-** Los Intervinientes declaran que su  
21 comparecencia a la celebración de este Instrumento Privado se realiza  
22 con abierta voluntad y en su propio beneficio sin recibir presión alguna  
23 para su celebración sin encontrarse bajo ninguna de las presiones que  
24 prevé la Ley en especial el Código Civil en su artículo mil cuatrocientos  
25 sesenta y siete, es decir, los vacíos de que puede adolecer el  
26 consentimiento como: error, fuerza o dolo. Pues las partes están  
27 conscientes de la intención de transferencia, el pago del justo precio  
28 acordado por las partes y que conocen bien la naturaleza de las

*[Handwritten signature]*

1 participacion  
2 Financiero.  
3 mil cuatro  
4 existen vic  
5 por la Ley  
6 ente resp  
7 interdicc  
8 particip  
9 propiet  
10 particip  
11 ochoc  
12 grave  
13 exist  
14 Ced  
15 de  
16 las  
17 to  
18 C  
19 E  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

3  
AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 participaciones sobre una compañía autónoma y de saludable Estado  
2 Financiero. De la misma manera las intervinientes, conforme al artículo  
3 mil, cuatrocientos sesenta y uno Ibidem son legalmente capaces, no  
4 existen vicio en su voluntad, el objeto es lícito y especialmente reglado  
5 por la Ley de Compañías las participaciones son lícitas y reguladas por el  
6 ente respectivo de control; no pesa sobre ningún de ellos tipo de  
7 interdicción como expresamente lo declaran ni gravamen sobre dichas  
8 participaciones.- **TERCERA: DEL OBJETO.-** La cedente es dueña y  
9 propietaria del cuarenta por ciento (40%) de dos mil (2000)  
10 participaciones de la compañía ELECTROMARINA C. Ltda., esto es,  
11 ochocientas (800) participaciones, y de las que declaran, bajo la  
12 gravedad de juramento, que no existen sobre las mismas gravámenes ni  
13 existe limitante alguno sobre su dominio. Por este instrumento Privado,  
14 Ceden y Transfieren el treinta y cinco por ciento (35%) del capital total  
15 de la Compañía que equivale a setecientas (700) participaciones, sobre  
16 las que no se reservan ningún derecho, uso ni usufructo transmitiendo  
17 todo Derecho Real de Dominio a perpetuidad a la Cesionaria.-  
18 **CUARTA: MARCO LEGAL.-** Este es un contrato de Tipo Bilateral de  
19 Especie oneroso cuya naturaleza es de Tradición de las Participaciones,  
20 los Cedentes reciben Especie monetaria descrita en el siguiente acápite y  
21 la Cesionaria el Derecho Real de Dominio sin restricción alguna sobre  
22 las participaciones cedidas, lo que convierte a este contrato en Real en  
23 cuanto a su clase. Su naturaleza es Principal y no requiere ni de  
24 ratificación ni condición y subsiste y se perfecciona por la Tradición del  
25 Objeto y esta última condición es la esencia del contrato. Incorpórense a  
26 este contrato todas las disposiciones del Código Civil y Leyes Especiales  
27 así como las supervinientes conforme lo establece la Ley.- **QUINTA:**  
28 **DEL PRECIO Y SU PAGO.-** Tal como consta de la Escritura Publica

1 anexa a este Instrumento, el justo precio acordado por las partes es de  
2 setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD  
3 \$700,00) el mismo que la cedente declara haber recibido en monetario  
4 por lo que no se guardan ni a presente ni a futuro ningún tipo de  
5 Derechos sobre el objeto de este contrato.- **SEXTA: EVICCIÓN.**- Sin  
6 embargo de las declaraciones de las cláusulas Segunda y Tercera de este  
7 instrumento, los posibles vicios ocultos sobre el objeto de este  
8 instrumento, que aparecieran en cualquier momento en el futuro sin  
9 limitante de tiempo, serán subsanados por la Cedente sin eximente  
10 alguno de responsabilidad.- **SÉPTIMA: DOMICILIO Y**  
11 **COMPETENCIA.**- Los intervinientes renuncian a sus domicilios  
12 declaran que su Domicilio y las controversias que pudieran surgir, se  
13 resolverán ante la Cámara de Arbitraje de Comercio de Guayaquil y  
14 los árbitros, fallarán en derecho.- **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.**-  
15 Los intervinientes autorizan al abogado Carlos Manrique Suarez para  
16 que realice los documentos y procedimientos de ley. Por lo expuesto,  
17 señor Notario se digne anteponer y agregar las demás cláusulas de  
18 estilo para la validez y completa legalización de la presente minuta,  
19 para lo que autorizamos al abogado Carlos Manrique Suarez con  
20 número de foro cero nueve – dos mil once – quinientos veintiséis (09-  
21 2011-526).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**  
22 **A ESCRITURA PÚBLICA.**- Firma abogado Carlos Manrique Suarez  
23 con número de foro cero nueve – dos mil once – quinientos veintiséis  
24 (09-2011-526).- Yo el Notario, doy fe, que después de haber leído en  
25 alta voz, de principio a fin toda esta escritura pública a los  
26 comparecientes, estos la aprueban, se ratifican en su contenido y la  
27 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto, de todo lo cual Doy  
28 Fe.-

partes es de  
érica (USD  
monetario  
ún tipo de  
IÓN.- Sin  
era de este  
de este  
uturo sin  
eximente  
O Y  
nicilios  
gir, se  
quil y  
ÓN.-  
para  
esto,  
s de  
uta,  
con  
9-  
A  
z  
s



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT N. 091865524-2

APPELLIDOS Y NOMBRES  
MANRIQUE SUAREZ  
GIOVANNA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
Perú  
Lima (Lima)

FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-27

NACIONALIDAD PERUANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO  
JOSE LUIS  
VAYAS ACOSTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADA

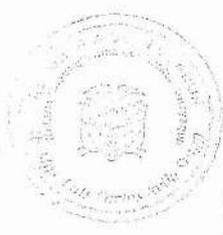
V3333V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MANRIQUE CANTOS CARLOS ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SUAREZ JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2014-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-08



DURANTE LA EMISIÓN  
- 01  
es responsabilidad del notario  
que no ha emitido  
esta cédula el día 27/07/2019  
Luis Carlos Avila Stragg  
Notario Público Cuadragesima del Canton Guayaquil



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918655242  
Nombres del ciudadano: MANRIQUE SUAREZ GIOVANNA MARIA  
Condición del cedulao: EXTRANJERO  
Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ  
Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1973  
Nacionalidad: PERUANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ABOGADA  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: VAYAS ACOSTA JOSE LUIS  
Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1995  
Nombres del padre: MANRIQUE CANTOS CARLOS ALBERTO  
Nacionalidad: PERUANA  
Nombres de la madre: SUAREZ JUANA MARIA  
Nacionalidad: PERUANA  
Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2014  
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019  
Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918655242

Nombre: MANRIQUE SUAREZ GIOVANNA MARIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 198-202-39558



198-202-39558





CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 5 / 2019

Tomo 1. Página 5



ADANO

en caso de

En la ciudad de WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 4 de enero de 2019, ante mi, EDUARDO CALDERON LEDESMA, **CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **NAOMI UEKI TANAKA**, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltera, identificada con cédula de ciudadanía número **0908582893**, con domicilio en 443 New York Avenue NW 802, Washington D.C., 20001, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GIOVANNA MARIA MANRIQUE SUAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casada y cédula de ciudadanía número **0918655242**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"NAOMI UEKI TANAKA** soltera, edad 43 años, de profesión arquitecta, solicito a Ud. se sirva elevar a Escritura Pública el siguiente PODER ESPECIAL al amparo de lo dispuesto por el **Art. 2020** del Código Civil. Por mis propios derechos y en pleno uso de mis capacidades legales según los requisitos del **Art. 1461** del Código Civil, otorgo este Instrumento de manera voluntaria a favor de la Ab Giovanna Manrique Suárez, el que concedo al tenor de las siguientes cláusulas: **Parte I Marco Espacial, Marco Legal y Plazo. 1.-** El PODER ESPECIAL otorgado sólo tiene validez y efecto legal en el territorio de la República del Ecuador, su ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y Reglamentos, Generales y Especiales, de este Estado y se hará efectivo e iniciará su ejercicio la Ab. Giovanna Manrique Suárez conforme al **Art. 2028 del Código Civil**, por el solo hecho de obrar, lo que se reconocerá como aceptación Tácita. **2.-** En cada ocasión en que en este documento aparezca el señalamiento de algún artículo o norma, este se entenderá que se trata de la codificación legal ecuatoriana. **3.-** Este PODER ESPECIAL se establece por término indefinido a partir de la fecha de su otorgamiento y su revocación requerirá de manifestación expresa por escrito de la otorgante UNILATERALMENTE. **4.-** La PODER ESPECIAL otorgado no es de ninguna forma exclusivo o determinante, pues la mandante mantiene su derecho unilateral y reservado de nombrar nuevos mandatarios en cualquier momento futuro a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, los que podrán actuar conjunta, individual o paralelamente como se prevé en el **Art. 2030 del Código Civil** bajo la supervisión de la Mandante. **Parte II Manifestación de Voluntad, Ámbito de Desarrollo de la Representación, Poder y Ratificación de Gestiones 5.-** Por mandato de la Ley ecuatoriana y Derecho Universal Comparado, la otorgante está en la libertad de nombrar APODERADO ESPECIAL para encargarle una representación administrativa, lo que por ser conveniente a mis derechos e intereses se otorga una en la cual constituyo a Ud. Ab. **Giovanna Manrique Suárez** como APODERADA ESPECIAL para que me represente en las juntas de accionistas y socios sean Universales, Especiales, Generales o Extraordinarias en las compañías en las que actualmente o durante el término de este instrumento conste la otorgante como socia o accionista y para ceder el 35% de las participaciones de la compañía ELECTROMARINA C. LTDA a la señorita Paula Daniela Masami Ueki Galarza. **6.-** Los parámetros de este PODER ESPECIAL radican en todo lo tendiente a establecer en las Juntas de Accionistas o Socios la voluntad de la otorgante, para este fin la Poderdante remitirá un correo electrónico con las específicas instrucción para cada Junta de Accionista o Socio y, durante estas, entregará al secretario una impresión de dicho correo electrónico y determinará de viva voz la voluntad de la poderdante. Sin esos correos su representación será insuficiente e inválida, conforme al Art. 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Transferencia de Datos y Firmas Electrónicas, dicho correo electrónico es prueba suficiente de la verdadera intención de la poderdante. **7.-** Las gestiones de Diligencias resultantes del presente PODER ESPECIAL no generan honorarios pues este mandato es de la Especie "Gratuito" conforme lo contemplado en el **Art. 2021 del Código Civil**, pues no es para encargar la administración de negocio alguno. **Parte III De las Responsabilidades y Obligaciones del Mandatario 8.-** La aceptación expresa del mandatario de este PODER ESPECIAL, conlleva implícita la responsabilidad civil, si la hubiera,



...-ol  
...es fotocopia del original  
...que me fue exhibido  
...Eduardo Calderon Ledesma  
AB. P. G. ...

hasta por la culpa leve acorde a lo estipulado por el **Art. 2033 del Código Civil** frente a la señora NAOMI UEKI TANAKA".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante que se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



NAOMI UEKI TANAKA



EDUARDO CALDERON LEDESMA  
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C. Dado y sellado, el 4 de enero de 2019.



EDUARDO CALDERON LEDESMA  
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: 6.2  
Valor: \$30.00





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908582893

Nombres del ciudadano: UEKI TANAKA NAOMI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HIROJI UEKI OHSAWA

Nacionalidad: JAPONESA

Nombres de la madre: EMIKO TANAKA TANAKA

Nacionalidad: JAPONESA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Código de certificado: 197-202-40171



197-202-40171

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908582893

Nombre: UEKI TANAKA NAOMI

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-202-40173



193-202-40173







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0909545436

**Nombres del ciudadano:** GALARZA ASTUDILLO DAYANA PATRICIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

**Fecha de nacimiento:** 16 DE ENERO DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** TÉC.SUP.DISEÑO MODAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** LUIS GALARZA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** INES ASTUDILLO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE OCTUBRE DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909545436

Nombre: GALARZA ASTUDILLO DAYANA PATRICIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 198-202-40217



198-202-40217







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920919875

Nombres del ciudadano: UEKI GALARZA PAULA DANIELA MASAMI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: UEKI TANAKA YOSHIHIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA ASTUDILLO DAYANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Certificado: 199-202-40405

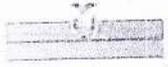


199-202-40405

Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920919875

Nombre: UEKI GALARZA PAULA DANIELA MASAMI

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019  
Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-202-40427



193-202-40427



AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 No.- 2018 - 09 - 01 - 040 - P02993

2 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE  
3 OTORGA LA SEÑORITA PAULA DANIELA  
4 MASAMI UEKI GALARZA A FAVOR DE LA  
5 SEÑORA DAYANA PATRICIA GALARZA  
6 ASTUDILLO.-----

7 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

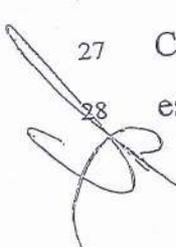
8 DI: DOS COPIAS.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
10 del Ecuador, a los DOCE días del mes de DICIEMBRE del  
11 año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO LUIS  
12 CARLOS AVILA STAGG, NOTARIO  
13 CUADRAGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN  
14 GUAYAQUIL, comparece la señorita PAULA DANIELA  
15 MASAMI UEKI GALARZA, quien declara ser de  
16 nacionalidad ecuatoriana, soltera, estudiante, mayor de edad;  
17 Persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme  
18 presentado sus respectivos documentos de identificación de  
19 conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta  
20 escritura pública de PODER ESPECIAL, sobre cuyo objeto  
21 y resultados está bien instruida, la que proceden de una  
22 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
23 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO  
24 CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AB.  
25 LUIS CARLOS AVILA STAGG. Yo, PAULA DANIELA  
26 MASAMI UEKI GALARZA soltera, de veinte (20) años de  
27 edad, estudiante, solicito a usted se sirva elevar a Escritura  
28 Pública el siguiente PODER ESPECIAL al amparo de lo



**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 dispuesto por el Artículo dos mil veinte (2020) del Código  
2 Civil. Por mis propios derechos y en pleno uso de mis  
3 capacidades legales según los requisitos del Artículo mil  
4 cuatrocientos sesenta y uno (1461) del Código Civil, otorgo  
5 este Instrumento de manera voluntaria a favor de la señora  
6 **DAYANA PATRICIA GALARZA ASTUDILLO**, el que  
7 concedo al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
8 **PRIMERA: MARCO ESPACIAL, MARCO LEGAL Y**  
9 **PLAZO.- UNO.UNO)** El PODER ESPECIAL otorgado sólo  
10 tiene validez y efecto legal en el territorio de la República del  
11 Ecuador, su ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y  
12 Reglamentos, Generales y Especiales, de este Estado y se  
13 hará efectivo e iniciará su ejercicio la señora Dayana Patricia  
14 Galarza Astudillo conforme al Artículo dos mil veintiocho  
15 (2028) del Código Civil, por el solo hecho de obrar, lo que se  
16 reconocerá como aceptación Tácita. **UNO.DOS)** En cada  
17 ocasión en que en este documento aparezca el señalamiento  
18 de algún artículo o norma, este se entenderá que se trata de la  
19 codificación legal ecuatoriana. **UNO.TRES)** Este PODER  
20 ESPECIAL se establece por término indefinido a partir de la  
21 fecha de su otorgamiento y su revocatoria requerirá de  
22 manifestación expresa por escrito de la otorgante  
23 UNILATERALMENTE. Sin embargo de la expiración del  
24 plazo, el Apoderado seguirá actuando por cuenta del  
25 otorgante hasta ser expresamente suspendido, a pesar de lo  
26 determinado por el Artículo dos mil sesenta y siete (2067) del  
27 Código Civil y al no estar prohibido por el derecho Público  
28 este acuerdo, es válido. **UNO.CUATRO)** La PODER



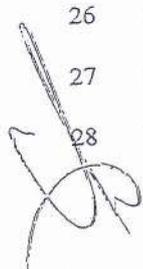
**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESPECIAL otorgado no es de ninguna forma exclusivo o  
 2 determinante, pues la mandante mantiene su derecho  
 3 unilateral y reservado de nombrar nuevos mandatarios en  
 4 cualquier momento futuro a partir de la fecha de  
 5 otorgamiento de este instrumento, los que podrán actuar  
 6 conjunta, individual o paralelamente como se prevé en el  
 7 Artículo dos mil treinta (2030) del Código Civil bajo la  
 8 supervisión de la Mandante. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
 9 **MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, ÁMBITO DE**  
 10 **DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN, PODER Y**  
 11 **RATIFICACIÓN DE GESTIONES: DOS.UNO)** Por  
 12 mandato de la Ley ecuatoriana y Derecho Universal  
 13 Comparado, la otorgante está en la libertad de nombrar  
 14 **APODERADO ESPECIAL** para encargarle una  
 15 representación administrativa, lo que por ser conveniente a  
 16 mis derechos e intereses se otorga una en la cual constituyo a  
 17 Ud. señora Dayana Patricia Galarza Astudillo como  
 18 **APODERADA ESPECIAL** para que me represente en las  
 19 juntas de socios sean Universales, Especiales, Generales o  
 20 Extraordinarias en las Compañías conste la otorgante como  
 21 socia o accionista; a intervenir, en todas las decisiones y  
 22 deliberaciones de la Compañía; designar y remover  
 23 Administradores y Gerentes; aprobar o desaprobar sea el  
 24 caso, las cuentas y los balances que presenten los  
 25 Administradores y Gerentes; resolver acerca de la forma de  
 26 reparto de utilidades; en caso de aumento de capital suscriba  
 27 a su nombre y representación las particiones o acciones según  
 28 sea el caso; las demás contempladas en la Ley o en el contrato

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 social, en el mejor interés de su mandante. El poder conferido  
2 se extiende de forma amplia y sin limitaciones de ninguna  
3 clase para que la mandataria pueda intervenir en las Juntas.  
4 **DOS.DOS)** Las gestiones de Diligencias resultantes del  
5 presente PODER ESPECIAL no generan honorarios pues este  
6 mandato es de la Especie "Gratuito" conforme lo  
7 contemplado en el **Artículo dos mil veinte y uno (2021) del**  
8 **Código Civil**, pues no es para encargar la administración de  
9 negocio alguno. **CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS**  
10 **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL**  
11 **MANDATARIO.- TRES.UNO)** La aceptación expresa del  
12 mandatario de este PODER ESPECIAL, conlleva implícita la  
13 responsabilidad civil, si la hubiera, hasta por la culpa leve  
14 acorde a lo estipulado por el Artículo dos mil treinta y tres  
15 (2033) del Código Civil frente a la señorita PAULA  
16 DANIELA MASAMI UEKI GALARZA.- Usted, señor  
17 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo  
18 para la completa validez de la presente escritura. Firma  
19 Abogado **CARLOS ALBERTO MANRIQUE SUÁREZ,**  
20 **Matricula Profesional. Cero nueve - dos mil once -**  
21 **quinientos dieciséis.-** Hasta aquí minuta la misma que queda  
22 elevada a escritura pública.- Para la celebración y  
23 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
24 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue  
25 por mí, el Notario a la compareciente, esta se ratifican en la  
26 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de  
27 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente  
28 escritura, de todo lo cual doy fe.-----





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920919875

Nombres del ciudadano: UEKI GALARZA PAULA DANIELA MASAMI

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: UEKI TANAKA YOSHIHIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA ASTUDILLO DAYANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Certificado: 186-180-56170



186-180-56170

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920919875

Nombre: UEFI GALARZA PAULA DANIELA MASAMI

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 183-180-56181



183-180-56181





**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Don U y*

**PAULA DANIELA MASAMI UEKI GALARZA  
C.C. 092091987-5**

*[Handwritten signature of Luis Carlos Avila Stagg]*

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG**

**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

*PRIMER*

*[Handwritten signature of Luis Carlos Avila Stagg]*



002-002-000028864



20180901040P02993



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

20180901040P02993							
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE DICIEMBRE DEL 2018, (9:22)						
<b>OTORGADO POR</b>							
Presente:	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Presente:	LEKI GALARZA PAULA DANIELA MASAMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920919875	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Presente:	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Presente:	GALARZA ASTUDILLO DAYANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909545436	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>DETALLE/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOM. FE. Que la presente  
de - 07 - folios  
es fotocopia del original  
que se encuentra  
en el expediente  
Nº 20180901040P02993  
Luis Carlos Avila Stagg  
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ELECTROMARINA C. LTDA. , CELEBRADA EL 20 DE ENERO  
DEL 2019.



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Enero del dos mil diecinueve a las nueve horas, en la sede social de la COMPAÑÍA ELECTROMARINA C. LTDA., ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo N° 200, 1er piso Of. 1 Cdma. Adace, se encuentran presentes los socios: el señor Yoshihiro Ueki Tanaka suscriptor y propietario de 400.00 participaciones, la señorita Naomi Ueki Tanaka suscriptora y propietaria de 800.00 y la señorita Akemi Ueki Tanaka suscriptora y propietaria de 800.00 Participaciones, Representadas estas últimas socias por la Ab. Giovanna Manrique Suarez como lo acredita con el Poder Especial y de Delegación presentado; encontrándose así presente la totalidad del capital social suscrito de la compañía.

Se instala la Sesión y se designa al señor Yoshihiro Ueki Tanaka como Presidente Ad-hoc de la Junta y como Secretaria Ad-hoc a la Ab. Giovanna Manrique Suarez quienes aceptan estas designaciones y toman posesión de sus cargos.

La Secretaria Ad-hoc constata y certifica que se encuentra presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía al 100%; habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, la Junta General se constituye en Universal y conforme lo determina el Art. 238 de la Ley de Compañía es válida sin necesidad del requisito de publicación por la prensa; sin embargo el Presidente de la compañía deja sentado en esta Acta que los socios fueron notificados electrónicamente y consta también su respectiva aceptación por el mismo medio.

La Apoderada Ab. Giovanna Manrique Suárez, cumple con uno de los extremos de su Poder entregando al Presidente de la compañía, conforme al Art. 211 de la Ley de Compañías, los correos electrónicos en los que constan sus instrucciones para actuar en la presente Junta de socios y dichos documentos sean incorporados a los documentos habilitantes de este acto jurídico.

Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, en mi calidad de presidente declaro y certifico que existe el quórum legal y reglamentario, la Junta General se constituye en Universal así como lo determina el Art. 237 inc. 2 de la Ley de Compañía y se instala la Sesión para resolver los siguientes puntos del orden del día:

**PUNTO UNO:** Cesión de 700 participaciones que la señorita Naomi Ueki Tanaka realiza a favor de la señorita Paula Daniela Masami Ueki Galarza.

**PUNTO DOS:** Cesión de 700 participaciones que la señora Akemi Ueki Tanaka realiza a favor del señor Yoshihiro Ueki Tanaka

**Desarrollo:**

**PUNTO UNO:** La señorita Naomi Ueki Tanaka expone a la junta su decisión de ceder sus participaciones a la señorita Paula Daniela Masami Ueki Galarza por motivos y razones de índole personal. Los socios Akemi Ueki Tanaka y Yoshihiro Ueki Tanaka determinan que esa decisión no les afecta en nada y consciente en que se realice la Cesión de Participaciones. Por tal motivo, esta Junta General Extraordinaria Universal instruye al Presidente de la Compañía para que realice los recaudos necesarios a fin que la operación societaria se realice hasta su culminación. Para los efectos del caso determinan que se deberá cumplir con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías para que las participaciones queden marginadas y determinadas de la siguiente manera: Naomi Ueki Tanaka 5% esto es 100 participaciones y Paula Daniela Masami Ueki Galarza 35% esto es 700 participaciones.

**PUNTO DOS:** La señora Akemi Ueki Tanaka expone a la junta su decisión de ceder sus participaciones al señor Yoshihiro Ueki Tanaka por motivos y razones de índole personal. Las socias Naomi Ueki Tanaka y Paula Daniela Masami Ueki Galarza determinan que esa decisión no les afecta en nada y consciente en que se realice la Cesión de Participaciones.

Para los efectos del caso determinan que se deberá cumplir con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías para que las participaciones queden marginadas y determinadas de la siguiente manera: Akemi Ueki Tanaka 5% esto es 100 participaciones y Yoshihiro Ueki Tanaka 35% esto es 700 participaciones, con un total de participaciones del 55%

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta: Hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola unánime por los socios y sin modificaciones y declarándose concluida la sesión a las diez horas.

Dado y firmado en la Ciudad de Guayaquil en la Sede Social de la Compañía a los veinte días del mes de enero del 2019



*[Handwritten signature of Yoshihiro Ueki Tanaka]*

Yoshihiro Ueki Tanaka  
Socio y Cesionario  
Presidente Ad-Hoc

*[Handwritten signature of Giovanna Manrique Suárez]*

Giovanna Manrique Suárez  
Secretaria Ad-Hoc

*[Handwritten signature of Giovanna Manrique Suárez]*

Giovanna Manrique Suárez  
en Representación de  
Naomí Ueki Tanaka  
Socia-Cedente

*[Handwritten signature of Giovanna Manrique Suárez]*

Giovanna Manrique Suárez  
en Representación de  
Akemi Ueki Tanaka  
Socia-Cedente



DOY FE. Que la presente  
de - 02 - fojas valiosas  
es fotocopia del original  
que me fue exhibido  
Guayaquil, 27 de Enero de 2019  
*[Handwritten signature]*  
Luis Carlos Avilla

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ELECTROMARINA CIA. LTDA. , CELEBRADA EL 20 DE ENERO  
DEL 2019.



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Enero del dos mil diecinueve a las nueve horas, en la sede social de la COMPAÑÍA ELECTROMARINA C. LTDA., ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo N° 200, 1er piso Of. 1 Cdla. Adace, se encuentran presentes los socios: el señor Yoshihiro Ueki Tanaka suscriptor y propietario de 400.00 participaciones, la señorita Naomi Ueki Tanaka suscriptora y propietaria de 800.00 y la señorita Akemi Ueki Tanaka suscriptora y propietaria de 800.00 Participaciones, Representadas estas últimas socias por la Ab. Giovanna Manrique Suarez como lo acredita con el Poder Especial y de Delegación presentado; encontrándose así presente la totalidad del capital social suscrito de la compañía.

Se instala la Sesión y se designa al señor Yoshihiro Ueki Tanaka como Presidente Ad-hoc de la Junta y como Secretaria Ad-hoc a la Ab. Giovanna Manrique Suarez quienes aceptan estas designaciones y toman posesión de sus cargos.

La Secretaria Ad-hoc constata y certifica que se encuentra presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía al 100%; habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, la Junta General se constituye en Universal y conforme lo determina el Art. 238 de la Ley de Compañía es válida sin necesidad del requisito de publicación por la prensa; sin embargo el Presidente de la compañía deja sentado en esta Acta que los socios fueron notificados electrónicamente y consta también su respectiva aceptación por el mismo medio.

La Apoderada Ab. Giovanna Manrique Suárez, cumple con uno de los extremos de su Poder entregando al Presidente de la Compañía, conforme al Art. 211 de la Ley de Compañías, para actuar en la presente Junta de socios, cuyos documento es incorporado a los documentos habilitantes de este acto jurídico.

Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, en mi calidad de presidente declaro y certifico que existe el quórum legal y reglamentario, la Junta General se constituye en Universal así como lo determina el Art. 237 inc. 2 de la Ley de Compañía y se instala la Sesión para resolver los siguientes puntos del orden del día:

**PUNTO UNO:** Cesión de 700 participaciones que la señorita Naomi Ueki Tanaka realiza a favor de la señorita Paula Daniela Masami Ueki Galarza,

**PUNTO DOS:** Cesión de 700 participaciones que la señora Akemi Ueki Tanaka realiza a favor del señor Yoshihiro Ueki Tanaka

**Desarrollo:**

**PUNTO UNO:** La señorita Naomi Ueki Tanaka expone a la junta su decisión de ceder sus participaciones a la señorita Paula Daniela Masami Ueki Galarza por motivos y razones de índole personal. Los socios Akemi Ueki Tanaka y Yoshihiro Ueki Tanaka determinan que esa decisión no les afecta en nada y consciente en que se realice la Cesión de Participaciones. Por tal motivo, esta Junta General Extraordinaria Universal instruye al Presidente de la Compañía para que realice los recaudos necesarios a fin que la operación societaria se realice hasta su culminación. Para los efectos del caso determinan que se deberá cumplir con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías para que las participaciones queden marginadas y determinadas de la siguiente manera: Naomi Ueki Tanaka 5% esto es 100 participaciones y Paula Daniela Masami Ueki Galarza 35% esto es 700 participaciones.

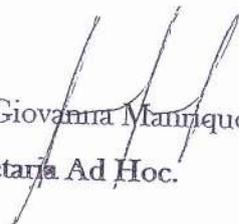
**PUNTO DOS:** La señora Akemi Ueki Tanaka expone a la junta su decisión de ceder sus participaciones al señor Yoshihiro Ueki Tanaka por motivos y razones de índole personal. Las socias Naomi Ueki Tanaka y Paula Daniela Masami Ueki Galarza determinan que esa decisión no les afecta en nada y consciente en que se realice la Cesión de Participaciones. Para los efectos del caso determinan que se deberá cumplir con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías para que las participaciones queden marginadas y determinadas de la siguiente manera: Akemi Ueki Tanaka 5% esto es 100 participaciones y Yoshihiro Ueki Tanaka 35% esto es 700 participaciones, con un total de participaciones del 55%.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta: Hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola unánime por los socios y sin modificaciones y declarándose concluida la sesión a las diez horas. **CERTIFICO:** que el Acta de Junta General Universal que antecede, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la Compañía, la misma que consta firmada por los siguientes personas Yoshihiro Ueki Tanaka Socio y Presidente Ad-hoc socio y Giovanna Manrique Suarez Secretaria Ad-hoc y en Representación de las socias Naomi Ueki Tanaka y Akemi Ueki Tanaka. Guayaquil, a los veinte días del mes de Enero del 2019.

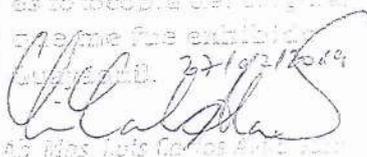


personas Yoshihiro Ueki Tanaka Socio y Presidente Ad-hoc socio y Giovanna Manrique Suarez Secretarias Ad-hoc y ent  
Representación de las socias Naomi Ueki Tanaka y Akemi Ueki Tanaka. Guayaquil, a los veinte días del mes de Enero del  
2019.



  
Ab. Giovanna Manrique Suarez  
Secretaria Ad Hoc.



DOY FE. Que la presente  
de - 03 - fojas es  
es fotocopia del original  
que me fue exhibido  
Guayaquil, 27/01/2019  
  
Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Staggi  
NOTARIO

## CERTIFICADO



YOSHIHIRO UEKI TANAKA, PLDQR de la Compañía ELECTROMARINA C.LTDA., certifico que la Cesión de participaciones realizada el 20 de Enero del presente año, entre la señorita Naomi Ueki Tanaka a Paula Daniela Masami Ueki Galarza, fue realizada con el consentimiento UNANIME de la totalidad del capital social, conforme lo determina el Art. 113 de la Ley de Compañía.

Es todo en cuanto tengo que decir en honor a la verdad.

Dado y firmado en Guayaquil el 21 de Enero del 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Yoshihiro Ueki Tanaka'.

YOSHIHIRO UEKI TANAKA, PLDQR  
PRESIDENTE  
DE LA COMPAÑÍA ELECTROMARINA C.LTDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ELECTROMARINA C LTDA

SOCIETARIO  MERCADO DE VALORES  SEGUROS

IDENTIFICACIONES: 25842 DOMICILIO: GUAYAQUIL

TELÉFONO: 0990636249001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): UEKI TANAKA YOSHIHIRO; GALARZA ASTUDILLO DAYANA PATRICIA;

CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.0000 SITUACIÓN ACTUAL: ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 25/05/2033

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: **SI** HA CUMPLIDO

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE GUAYAQUIL  
 Certifico que este documento es igual al soporte electrónico o página web del cual se materializó en 01 fojas útiles.  
 Guayaquil, a 27/02/2019  
*Luis Carlos Avila Stagg*  
 Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Stagg  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



FECHA DE EMISIÓN: 11/02/2019 16:09:25

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



C6416269373

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0990636249001  
**NATURALEZA SOCIAL:** ELECTROMARINA CIA. LTDA.  
**NATURALEZA COMERCIAL:** ELECTROMARINA CIA. LTDA.  
**CATEGORÍA CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**COMERCIANTE LEGAL:** UEKI TANAKA YOSHIHIRO  
**CONTADOR:** ARAY SORIA ROMMEL GUSTAVO

---

**FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 25/05/1983      **FEC. CONSTITUCION:** 25/05/1983  
**FECHA INSCRIPCIÓN:** 22/08/1983      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/12/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO  
 Número: 200 Edificio: CONDOMINIO FRANCISCO SANCHEZ Piso: 1 Oficina: 1 Kilómetro: 0.5 Referencia ubicación: FRENTE  
 A LA CORPORACION LATINOAMERICANA DE SOFTWARE Telefono Trabajo: 042395701 Telefono Trabajo: 042290486  
 Fax: 042286780 Apartado Postal: 09-01-7462 Email: elemar@electromarina.com.ec Web: WWW.ELECTROMARINA.COM.EC  
 Celular: 0993153533

**DOMICILIO ESPECIAL:**

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DONDE SE...  
 - 06  
 es fotocopia del...  
 que me fue exhibido...  
 27/10/2015  
*[Signature]*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 8\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*  
 Estímulo Ernesto...  
 Secretario de...  
 27.12.15

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** AEHR160608      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE...      **Fecha y hora:** 08/12/2015 10:16:41



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990636249001  
**RAZON SOCIAL:** ELECTROMARINA CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 25/05/1983  
**NOMBRE COMERCIAL:** ELECTROMARINA CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION, INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS  
 VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRONICOS  
 SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DISPOSITIVOS Y ARTEFACTOS ELECTRONICOS  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PROGRAMAS DE NAVEGACION PARA EL SERVICIO DE AYUDA A LA NAVEGACION  
 VENTA Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES EOLICOS  
 SERVICIOS DE COMUNICACION MOVIL, SATELITAL E INTERNET SATELITAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 200  
 Referencia: FRENTE A LA CORPORACION LATINOAMERICANA DE SOFTWARE Edificio: CONDOMINIO FRANCISCO SANCHEZ  
 Piso: 1 Oficina: 1 Kilómetro: 0.5 Telefono Trabajo: 042395701 Telefono Trabajo: 042290486 Fax: 042286780 Apartado Postal: 09-01-7462 Email: elemar@electromarina.com.ec Web: WWW.ELECTROMARINA.COM.EC Celular: 0993153533



Andrés Ernesto Hoyos  
 B.U.C. B. U. C.  
 Servicio de Rentas Internas

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: AEHR160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Febrero Fecha y hora: 08/12/2015 10:16:42

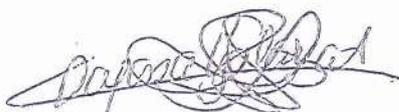
**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 (CEDENTE)  
2 p. NAOMI UEKI TANAKA  
3 C.C.: 090858289-3  
4

5  
6   
7 GIOVANNA MANRIQUE SUAREZ  
8 APODERADA ESPECIAL  
9 C.C.: 091865524-2

10 (CESIONARIA)  
11 p. PAULA DANIELA MASAMI UEKI GALARZA  
12 C.C.: 092091987-5

13  
14    
15 DAYANA PATRICIA GALARZA ASTUDILLO  
16 APODERADA ESPECIAL  
17 C.C.: 090954543-6

18  
19  
20  
21  
22   
23 AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG  
24 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

25 ESTE truen Y ESTIMONIO  
26 PUBLICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
27 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU POR SU  
28



  
Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Stagg  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



33

33

UIDO

OS  
ACION

úmero: 200  
SANCHEZ  
stal: 09-01-

mpillo

S  
ella se

1:16:42

000030777



20190901040P00410



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901040P00410						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE FEBRERO DEL 2019, (11:01)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANRIQUE SUAREZ GIOVANNA MARIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0918655242	PERUANA	CEDENTE	NAOMI UEKI TANAKA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALARZA ASTUDILLO DAYANA PATRICIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0909545436	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	PAULA DANIELA MASAMI UEKI GALARZA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	700.00						

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA**

Escritura N°:	20190901040P00410
Fecha de otorgamiento:	27 DE FEBRERO DEL 2019, (11:01)
URL WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	<a href="http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portallinformacion/index.zul">http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portallinformacion/index.zul</a>
Observación:	

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000030778



2019090104000064

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2019090104000064

NOTARIO OTORGANTE:	AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	27 DE FEBRERO DEL 2019, (11:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANRIQUE SUAREZ GIOVANNA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918655242
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GIOVANNA MANRIQUE SUAREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918655242

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 12.267  
FECHA DE REPERTORIO: 18/mar/2019  
HORA DE REPERTORIO: 11:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Abril del dos mil diecinueve queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ELECTROMARINA CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG, NOTARIO CUADRAGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 27 de febrero del 2019, mediante la cual **NAOMI UEKI TANAKA** cede y transfiere **700** participaciones a favor de **PAULA DANIELA MASAMI UEKI GALARZA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.086 a 1.114**, Registro de Cesión de Participaciones número **55**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12267



Guayaquil, 08 de abril de 2019

  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
UEKI TANAKA NAOMI	700	MASAMI UEKI GALARZA PAULA DANIELA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

2019	09	01	004	0	00455
------	----	----	-----	---	-------



**RAZON:** LA ABOGADA **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ**, **NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDA, DA FE, DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1983, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ELECTROMARINA C. LTDA. QUE HACE LA SEÑORITA NAOMI UEKI TANAKA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL LA ABOGADA GIOVANNA MANRIQUE SUAREZ A FAVOR DE LA SEÑORITA PAULA DANIELA MASAMI UEKI GALARZA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL DAYANA PATRICIA GALARZA ASTUDILLO, AUTORIZADA POR EL ABOGADO LUIS CARLOS AVILA STAGG, NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2019, CONFORME EL TEXTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, 22 de Abril del 2019



**AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ**  
**NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**





Factura: 002-004-000020979



20190901004000455

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901004000455



MATRIZ	
FECHA:	22 DE ABRIL DEL 2019, (14:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-1983
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1983

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GALARZA ASTUDILLO DAYANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909545436
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019-09-01-40-P00410

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Ab. Solange Bobadilla Henriquez**  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil